

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-587

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

ARTÍCULO PRIMERO. En el ejercicio fiscal de 2013, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos
I	IMPUESTOS	1,932,067
	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	30,546
	sobre Honorarios	13,618
	sobre Juegos Permitidos	16,928
	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	374,806
	sobre Tenencia o Uso de Vehículos	321,684
	sobre Actos y Operaciones Civiles	53,122
	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	1,503,435
	sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	1,503,435
	ACCESORIOS	23,280
	Accesorios	23,280
II	DERECHOS	1,835,118
	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,835,118
	Servicios Generales	17,100
	Servicios de Registro	318,474
	Servicios prestados por Autoridades Educativas	21,422
	Servicios Catastrales	735
	Servicios para el Control Vehicular	1,004,400
	Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	4,331
	Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	2,431
	De Cooperación	75
	Servicios Diversos	169,285

	Servicios prestados por organismos públicos descentralizados	260,252
	Accesorios	36,613
III	PRODUCTOS	115,000
	Productos de Tipo Corriente Estatales	58,133
	Productos de Tipo Corriente Federales	56,867
IV	APROVECHAMIENTOS	1,137,467
	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,137,467
	Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	1,046,499
	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	20,575
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	137,513
	9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	631,318
	Otros Incentivos	257,093
	Otros Aprovechamientos	30,611
	Accesorios	60,357
V	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS	29,650,079
	PARTICIPACIONES	12,861,881
	Fondo General de Participaciones	11,022,015
	Fondo de Fomento Municipal	550,032
	Impuesto Especial de Producción y Servicios	314,904
	Fondo de Compensación del ISAN	83,731
	Fondo de Fiscalización	548,199
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	343,000
	APORTACIONES	15,125,496
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	9,238,000
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,188,500
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
	Para la Infraestructura Social Municipal	599,517
	Para la Infraestructura Social Estatal	82,683
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,577,400
	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	170,596
	Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	131,112
	Para la Educación de Adultos (ITEA)	61,488
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	280,400
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	795,800
	CONVENIOS	1,662,702

PROGRAMAS, CONVENIOS Y REASIGNACIONES	1,662,702
Caminos y Puentes Federales	37,126
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	1,522,200
Apoyo SEP a ITACE	80,582
Alimentación de Reos Federales	22,794
VI INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
ENDEUDAMIENTO INTERNO	-
Los que deriven del financiamiento crediticio que, en su caso, contrate el Gobierno del Estado, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.	-
TOTAL	34,669,731

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTÍCULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTÍCULO SEXTO. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en el Decreto LX-708 del Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, está autorizado para afectar en pago y/o garantía la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación estimada del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, para el ejercicio fiscal de 2013, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo del financiamiento sustentado en el Decreto referido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero del 2013.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2012.- DIPUTADO PRESIDENTE.- OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA TERESA CORRAL GARZA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

CUARTO. Que las facultades de la Contraloría Gubernamental se encuentran establecidas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Que con fecha 30 de Agosto de 2012 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. LXI-492 mediante el cual se expide la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, el cual entró en vigor 60 días posteriores a su publicación.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 22 Numeral 1 y 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, los Organismos Descentralizados deberán inscribirse en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados a cargo de la Contraloría Gubernamental del Estado, en el cual deberán inscribirse el Estatuto Orgánico y sus reformas o modificaciones; los nombramientos de los integrantes del Órgano de Gobierno así como sus remociones; los nombramientos y sustituciones del Director General; los poderes generales y sus revocaciones; el acuerdo de la dependencia coordinadora del sector que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas; y los demás documentos o actos que determine el reglamento de este ordenamiento. El reglamento de esta ley preverá el funcionamiento del Registro, así como las formalidades de las inscripciones y sus anotaciones.

SÉPTIMO. Que en el artículo Quinto Transitorio del decreto citado en el considerando quinto establece que la Contraloría Gubernamental deberá registrar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, en un periodo no mayor a los 60 días posteriores a la entrada en vigor del decreto en comento, el Registro Estatal de Organismos Descentralizados.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL REGISTRO ESTATAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Queda constituido EL REGISTRO ESTATAL DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS a cargo de la Contraloría Gubernamental, por lo que se ordena su registro y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de diciembre de 2012.- **ATENTAMENTE.**- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS.**- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 152 del 19 de diciembre de 2012, se publicó el **DECRETO No. LXI-587**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2013, en los siguientes términos:

En la página 3 (tres), donde se ubica APORTACIONES, en la séptima fila que dice **Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social**.

DICE:

APORTACIONES	15,125,496
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	9,238,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,188,500
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	599,517
Para la Infraestructura Social Estatal	82,683
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,577,400
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	170,596
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	131,112
Para la Educación de Adultos (ITEA)	61,488
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	280,400
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	795,800

DEBE DECIR:

APORTACIONES	15,125,496
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	9,238,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,188,500
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	599,517
Para la Infraestructura Social Estatal	82,683
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,577,400
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	170,596
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	131,112
Para la Educación de Adultos (ITEA)	61,488
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	280,400
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	795,800

CONSTE:

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
